

Expediente: 371/09

Carátula: **CORBALAN MARIA ISABEL Y OTROS C/ EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN -EDET S.A.- S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **25/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30655342946 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -Z-DEMANDADO

90000000000 - EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.(EDET S.A.), -DEMANDADO

27202185563 - FERRER, PATRICIA LIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 371/09



H105011604393

JUICIO: CORBALAN MARIA ISABEL Y OTROS c/ EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN -EDET S.A.- s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 371/09.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo la presentación que antecede:

- A la planilla de intereses de honorarios: no corresponde dar curso a la misma, atento que la letrada Ferrer Patricia Lia vio satisfecho en forma íntegra tanto el pago de sus emolumentos profesionales regulados conforme Sentencia N° 780 del 07/09/22, como los intereses resultantes de los mismos (transferencia ordenada por proveído de fecha 26/12/23), por lo que se torna improcedente la nueva planilla de liquidación practicada en tal sentido por la citada letrada. Al respecto cabe tener presente que el pago íntegro del *quantum* adeudado (en la especie honorarios profesionales), detiene el curso del reajuste por depreciación monetaria, y con ello la causa germinativa de los intereses, implicando la purga de la mora en cuestión.

- A lo solicitado en el Punto "V": en lo que respecta a los intereses de los "gastos causídicos", hágase saber a la presentante que se calculan con la tasa activa promedio mensual que publica el Banco de la Nación Argentina, desde la notificación a los deudores de los mismos, por cuanto la liquidación del monto de estos gastos y su traslado configuran la interpelación requerida para colocar en mora a los deudores notificados, ello conforme doctrina legal sentada por la Corte suprema de Justicia de la Provincia en el sentido que: "Corresponde cargar intereses sobre los gastos causídicos desde el momento en que practicada su liquidación, la misma sea notificada a la parte que los debe (CSJT, Sala Civil y Penal, Sentencia N° 989, 07/11/2005, "Estación de Servicios Sarmiento S.R.L. c. LV 7 Radio Tucumán S.A. s. Cobro Ejecutivo"). AFC

Actuación firmada en fecha 24/02/2025

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.